

# Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

## Tercer período de sesiones

Nueva York, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

## Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

### Documento de trabajo presentado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, el Canadá, Finlandia, Francia, el Iraq, Luxemburgo y los Países Bajos

#### Vinculación entre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

1. El objetivo de prohibir los ensayos nucleares en su totalidad se establece firmemente en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en cuyo preámbulo se fija como meta “alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares”. El acuerdo sobre la prohibición parcial de los ensayos nucleares entre varios Estados poseedores de armas nucleares (Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y debajo del Agua, de 1963) constituyó un hito en la no proliferación y el desarme nucleares, que dio credibilidad a los compromisos consagrados en el Tratado sobre la No Proliferación, entre ellos el de “celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear”. La prohibición de los ensayos nucleares también se recoge en los cinco tratados de creación de zonas libres de armas nucleares, el primero de los cuales se concertó en 1967.

2. La posibilidad real de negociar un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares fue uno de los principales factores que impulsaron el acuerdo sobre la prórroga indefinida del Tratado sobre la No Proliferación en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. La estrecha vinculación entre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Tratado sobre la No Proliferación se pone también de manifiesto en el acuerdo alcanzado en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para interpretar el artículo V del Tratado sobre la No Proliferación a la luz de las disposiciones del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que prohíbe cualquier clase de explosión nuclear, aunque tenga fines pacíficos. La dinámica del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares influye claramente en el funcionamiento y la aplicación del Tratado sobre la No Proliferación.



### **Obstáculos a la entrada en vigor**

3. El hecho de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares no haya entrado en vigor obstaculiza el cumplimiento de los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación. Si bien la firma (Tuvalu, 2018) y las ratificaciones (Tailandia, 2018; Zimbabwe 2019) recientes por parte de Estados no incluidos en el Anexo 2 son una señal positiva de la importancia que sigue teniendo el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para fortalecer la seguridad internacional, el hecho de que ninguno de los Estados enumerados en el Anexo 2 lo haya firmado o ratificado desde que Indonesia lo ratificó en 2012 es una señal preocupante de que los compromisos para promover la entrada en vigor del Tratado no se cumplirán en un futuro próximo.

4. El objetivo de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares entre en vigor y de que todos los Estados se adhieran a él ha sido impulsado no solo por las Conferencias sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado organizadas en virtud de su artículo XIV, sino también por otras iniciativas, tales como la reunión ministerial bienal de los Amigos del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada al margen de la Asamblea General de las Naciones Unidas desde 2002; el Grupo de Personas Eminentes, creado en 2013; y el Grupo de Jóvenes de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, establecido en 2016.

### **Contribución del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y su régimen de verificación al régimen mundial de no proliferación y desarme nucleares**

5. A pesar de no haber entrado en vigor, el Tratado ha contribuido de manera importante al fortalecimiento de la seguridad internacional y del régimen mundial de no proliferación y desarme nucleares, gracias al compromiso constante de sus miembros, cada vez más numerosos, y a la aplicación provisional de su régimen de verificación. Casi el 90 % de las 337 instalaciones incluidas en el Sistema Internacional de Vigilancia de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares están en funcionamiento. De esta manera, la Comisión Preparatoria de la Organización en Viena puede detectar si se ha producido alguna explosión de ensayos nucleares en la atmósfera, bajo tierra o bajo el agua en cualquier parte del mundo. La Organización proporcionó datos a la comunidad internacional después de los seis ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea, en particular en 2006, 2009, 2013, 2016 y 2017.

6. Los datos recogidos por el régimen de verificación de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, concretamente, el Sistema Internacional de Vigilancia, también han sido útiles para la cooperación y la investigación científicas y se han utilizado para aplicaciones, tales como los sistemas de alerta contra tsunamis o el análisis de accidentes nucleares.

7. Además, se sigue poniendo a prueba y perfeccionando la capacidad de inspección *in situ* de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, por ejemplo, mediante los ejercicios integrados sobre el terreno realizados en 2008 en Kazajstán y en 2014 en Jordania. Es fundamental que, cuando el Tratado finalmente entre en vigor, esta capacidad esté disponible.

8. La firma y ratificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares no es un requisito previo para contar con instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia o para firmar acuerdos de instalación. Las medidas adoptadas por los Estados no partes para completar las estaciones del Sistema Internacional de Vigilancia en su territorio son muestra del firme compromiso mundial con el objeto y los objetivos del Tratado. En la actualidad, 297 de las 337

instalaciones han sido certificadas y alrededor del 50 % de los acuerdos de instalación celebrados con los 89 Estados que tienen instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia han entrado en vigor.

9. El Sistema Internacional de Vigilancia cuenta con el apoyo del Centro Internacional de Datos, que reúne y procesa la información transmitida por las estaciones de vigilancia y elabora boletines que se presentan a los Estados Miembros para que los analicen y evalúen. Para facilitar las relaciones con la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, muchos Estados signatarios han creado centros nacionales de datos, que tienen suma importancia para el intercambio de información. Puede ser conveniente que los centros nacionales de datos cooperen en el plano regional, puesto que los conocimientos especializados de cada uno suelen ser diversos y complementarios, en particular con respecto a las cuatro tecnologías utilizadas por el Sistema Internacional de Vigilancia (sísmica, hidroacústica, de infrasonido y de radionucleidos). Con la puesta en común de conocimientos se pueden realizar análisis más profundos y multidimensionales, con los que se pueden generar informes de análisis más detallados sobre los acontecimientos que se produzcan y que servirán de gran ayuda al régimen de verificación. Los países del Benelux (Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo) fueron los primeros en establecer este tipo de cooperación regional con la firma de un memorando de entendimiento el 31 de enero de 2019.

#### **República Popular Democrática de Corea**

10. Los acontecimientos relacionados con el expediente nuclear de la República Popular Democrática de Corea ponen de relieve la urgencia de que el Tratado entre en vigor y también muestran la vinculación entre los progresos en el ámbito de la no proliferación y el cumplimiento del objetivo del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Si bien la declaración del cese de los ensayos nucleares es algo positivo, este compromiso podría transformarse en una obligación jurídica internacional si la República Popular Democrática de Corea firmara y ratificara el Tratado. Eso, junto con el desmantelamiento general e irreversible del polígono de ensayos nucleares de Punggye-ri bajo verificación internacional independiente, reforzaría considerablemente la confianza de la comunidad internacional en el compromiso de ese país de poner fin de manera permanente a sus ensayos nucleares. La Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares puede ayudar a facilitar ese proceso, por ejemplo, mediante la calificación del polígono.

#### **Recomendaciones para el ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación de 2020**

11. A fin de reconocer la estrecha relación entre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Tratado sobre la No Proliferación, y de hacer balance de las medidas adoptadas para la entrada en vigor, la Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación debería reflexionar adecuadamente sobre los avances, las dificultades y las oportunidades relacionados con la prohibición de las explosiones de ensayos nucleares y hacer recomendaciones concretas.

#### **Entrada en vigor y adhesión universal**

12. En el ciclo de examen de 2020, se debería: acoger con satisfacción la firma (Tuvalu) y las ratificaciones (Tailandia, Zimbabwe) recientes del Tratado; instar al resto de los Estados a que se adhieran al Tratado sin más demora; recordar a los ocho Estados restantes del Anexo 2 su responsabilidad particular, ya que para que el Tratado entre en vigor es necesario que lo ratifiquen; y exhortar a estos Estados a que

tomen la iniciativa y firmen y ratifiquen el Tratado sin esperar a que otros lo hagan primero.

13. Solicitar a todos los demás Estados partes, en particular a los que figuran en el Anexo 2, que informen a los miembros de las medidas adoptadas para promover el objetivo de la adhesión al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

14. Fomentar las oportunidades de hacer partícipes a los Estados no signatarios, por ejemplo, en los futuros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en calidad de observadores.

15. Alentar a que se examinen las ventajas de adoptar un enfoque regional con respecto a la adhesión al Tratado en regiones donde el fomento de la confianza y la seguridad puede ayudar a superar los obstáculos y reconocer que se puede fomentar la confianza tomando medidas coordinadas o simultáneas para la firma o ratificación del Tratado.

16. Reafirmar que la prohibición de las explosiones de ensayos nucleares pondrá límites al desarrollo de nuevas armas nucleares y nuevos tipos avanzados de armas nucleares, contribuyendo así tanto al desarme nuclear como a la no proliferación.

#### **Función del régimen de verificación**

17. En el ciclo de examen de 2020, se debería: reconocer el progreso realizado para establecer el régimen de verificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, como lo demuestran la labor del Sistema Internacional de Vigilancia y el Centro Internacional de Datos y la experiencia adquirida con las inspecciones *in situ*; apoyar la conclusión del Sistema Internacional de Vigilancia; y exhortar a todos los Estados que tienen instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia a que transmitan información al Centro Internacional de Datos y a que consideren la posibilidad de concertar y poner en vigor un acuerdo de instalación, con sujeción a los reglamentos internos.

18. Expresar agradecimiento por las ventajas científicas y civiles derivadas de los datos recogidos por el régimen de verificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, como la alerta temprana en caso de tsunamis, el análisis de accidentes nucleares y los estudios sobre volcanes. Reconocer que la función principal del régimen de verificación sigue siendo detectar las explosiones de ensayos nucleares.

19. Acoger con beneplácito la cooperación científica de carácter internacional impulsada por los intercambios entre científicos en el marco del régimen de verificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Reconocer las posibles ventajas de la cooperación regional entre los centros nacionales de datos para poner en común conocimientos complementarios, pues, de esa manera, se podrán realizar análisis más profundos y multidimensionales, con los que se podrán generar evaluaciones más detalladas de las presuntas explosiones de ensayos nucleares.

20. Reconocer la importancia que tiene la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en la educación sobre la no proliferación y el desarme al promover la cooperación entre científicos y por conducto del Grupo de Personas Eminentes del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y la iniciativa del Grupo de Jóvenes de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

**República Popular Democrática de Corea**

21. En el ciclo de examen de 2020, se debería: condenar en los términos más enérgicos los ensayos nucleares llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea y expresar profunda preocupación por su programa de armas nucleares, que socava el régimen mundial de no proliferación; observar y considerar alentador el compromiso declarado de la República Popular Democrática de Corea a favor de una desnuclearización completa y de la moratoria de los ensayos nucleares, así como los esfuerzos por dismantelar el polígono de ensayos nucleares de Punggye-ri; instar a la República Popular Democrática de Corea a que no realice más ensayos nucleares y a que formalice su moratoria adhiriéndose al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; instar a la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas concretas para dismantelar de manera amplia, verificable e irreversible sus armas nucleares y su programa de armas nucleares, y a que ponga fin de inmediato a todas las actividades conexas; reconocer el papel que puede tener la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, si se le solicita, y como parte de un conjunto coordinado de actividades que contribuirían sustancialmente a la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la República Popular Democrática de Corea.

---